



RAD: 2021-00140-00

GARANTIA MOBILIRIA.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, solicita se corrija el auto de fecha Veinticinco (25) de Mayo de 2021.

Sírvase Proveer.

Sincelejo, 13 de Julio de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte demandante solicita se corrija el proveído de calendas Veinticinco (25) de Mayo de 2021, en el que se admite la presente demanda de ejecución de garantía mobiliaria, en el estricto sentido se incluyan los nombres de los parqueaderos autorizados, en el que se dejara depositado el vehículo individualizado con las siguientes características: Marca **RENAULT** Línea **LOGAN**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **AUTOMOVIL**, Modelo **2019**, Color **ROJO FUEGO**, Chasis No. **9FB4SREB4KM689405**, No Motor **A812UF10257** Matrícula **HSL083**, Nro de Serie **9FB4SREB4KM689405**, Nro de VIN **9FB4SREB4KM689405**, Cilindraje **1598**, Carrocería **SEDAN**, a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en el lugar en que esté disponible a nivel nacional, parqueadero CAPTUCOL, y concesionario RENAULT, Montería Parqueadero la Heroica ubicado en la Calle 43 Cra 1 A No. 43-76 Barrio sucre de esa ciudad; por ser legal y procedente se accederá a lo propio.

RESUELVE

Corrijase el numeral Primero de la parte resolutive del proveído del Veinticinco (25) de Mayo de 2021 en el estricto de indicar nombre de los parqueaderos autorizados en el que se dejara el vehículo Matrícula **HSL083**.

PRIMERO: Admítase la presente demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria Prioritaria por Pago Directo, incoada por el acreedor **SOCIEDAD RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT No. 900.977.629-1**, Representado Legalmente por su Apoderado Especial Oscar Mauricio Alarcón Vásquez, a través de mandatario judicial, contra el deudor garante **OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL**, por el incumplimiento en el pago de la prestación debida de la cláusula cuarta (4) de la declaración de voluntad, ante la no entrega voluntaria del Móvil dado en garantía dentro de los precisos términos contenidos en la comunicación recibida por este último el día Diecisiete (17) de Octubre de 2019, motivo por el



que se dispondrá la aprehensión material del automotor objeto de la garantía prioritaria con las siguientes características: **Marca RENAULT Línea LOGAN, Servicio PARTICULAR, Clase AUTOMOVIL, Modelo 2019, Color ROJO FUEGO, Chasis No. 9FB4SREB4KM689405, No Motor A812UF10257 Matrícula HSL-083, No. de Serie 9FB4SREB4KM689405, Vin No. 9FB4SREB4KM689405, Cilindraje 1598, Carrocería SEDAN**, para tal efecto se comunicara al Director de la SIJIN del Departamento de Policía de Sucre, con el objetivo haga lo propio y lo deposite en los parqueaderos autorizados **a nivel nacional, parqueadero CAPTUCOL, o concesionario RENAULT de esta ciudad,** Casa Británica Sincelejo, siendo el más cercano, de conformidad con el numeral 2° del acápite de pretensiones.

El numeral Segundo que compone la providencia se mantiene incólume.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- veinticinco (25) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), y notifíquese junto con ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487cdf635e7ff57b09c0f48ece80068edb68edb5a8327fa69d701855e2005d9e

Documento generado en 13/07/2021 03:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**